

Al contestar refiérase

al oficio N.° 14034

17 de noviembre, 2017
DFOE-DL-0995

Licenciado
Jeannette Crawford Stewart
Secretario Municipal
concejoguacimo@gmail.com

Licenciado
Gerardo Fuentes González
Alcalde Municipal
gerardo.fuentes@guacimo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 2-2017 de la
Municipalidad de Guácimo.**

La Contraloría General recibió el oficio N.° AMG-1273-2017 del 27 de setiembre de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente ingresos adicionales de Financiamiento Interno y del Superávit libre y Específico, para ser aplicados en las diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢56,39 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) El ingreso por concepto de "Financiamiento Interno" (Préstamos directos) por el monto de ¢40,0 millones y su correspondiente aplicación en los gastos. Es responsabilidad de esa Administración tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, le compete coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos.

b) Los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por los montos de ¢16,0 millones y ¢0,39 millones respectivamente, con base en el resultado de la

DFOE-DL-0995

2

14 de noviembre, 2017

Liquidación presupuestaria ajustada del período 2016, aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión ordinaria N.º 42 celebrada el 20 de octubre de 2017¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2016, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

b) La aprobación para cada partida de egresos, en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal el verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

2. Es responsabilidad de esa Administración:

a) Reclasificar los recursos incorporados en la partida de Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales a la partida de Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, lo anterior de conformidad con el clasificador de ingresos vigente.

Para lo anterior, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), con el fin de que se realice el ajuste correspondiente. Lo anterior deberá ser atendido por esa Administración en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

b) Incorporar en los ingresos totales de la Liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2016, los recursos correspondientes al Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114, por cuanto fueron presupuestado en el 2016 por la entidad concedente y ese gobierno local. Dicho ajuste debe someterse a conocimiento y aprobación

¹ Comunicado mediante el oficio N.º SMG 1148-2017 del 23 de octubre de 2017, suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal.

² "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

DFOE-DL-0995

3

14 de noviembre, 2017

del Concejo Municipal e incorporarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) como “Liquidación solo adjuntos”.

c) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido con los oficios N° AMG-1382-2017 y AMG-1402-2017 del 18 y 23 de octubre de 2017, respectivamente. En ese periodo se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas referidas.

Atentamente,



Lic. Aldemar Segura Arguello
Gerente de Área a.i.

Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora Asociada

MFD/cmt

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2017

Ni: 24161, 26404, 27012 (2017)

G: 2016003581 – 4